



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **CÉSAR AUGUSTO MAYA ARBELÁEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES– E. I. C. E.**, en el que además se admitió el llamamiento en garantía formulado por la AFP SKANDIA S. A. en contra de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, advierte el Despacho que, el día 08 de febrero del año 2022 (archivo No. 26 del expediente digital), la citada llamada en garantía allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, pronunciamiento frente al cual es posible concluir que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 2º del artículo 66 del Código General del Proceso, razones suficientes para **ADMITIR** la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulada por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.**

Respecto la solicitud de concederle un término adicional para allegar el dictamen pericial de parte, habrá que sostenerse entonces que, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía en asuntos laborales en razón de la ausencia de norma expresa sobre la materia, se **CONFIERE** a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.** un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para aportar el mencionado dictamen, so pena de entender que ha desistido del mismo. Una vez se allegue el mencionado dictamen, se correrá el traslado a las partes, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **MIÉRCOLES, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 p. m.)** a través de la plataforma virtual LifeSize, a la cual podrán ingresar las partes y sus apoderados en la fecha y hora fijadas, a través del siguiente [enlace](#), o mediante el número de extensión **13455861**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través la dirección de correo electrónico del Despacho, copia del documento identidad de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros), así como su correspondiente número de teléfono celular. Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales se encuentra a cargo de los apoderados de las partes, habida cuenta de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°  
**009** fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de  
febrero de 2022** a las 08:00 a. m.



\_\_\_\_\_  
Luz Ángela Gómez Calderón  
Secretaría

LD

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f6bf5c50b5a3aa3cc3f7bb1955b594ec7853c56c1cbf8ab61d8a92f85a6f1c**

Documento generado en 11/02/2022 02:31:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**